SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Fecha de Solicitud: 27/03/2026	**Área de Origen:** Seguridad, convivencia y Gestión del Riesgo

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 723-2025-CTO-INT (136977)	**Fecha de Suscripción**: 31/07/2025	**Tipo de Contrato:** INTERADMINISTRATIVO
Plazo Inicial: Cinco (5) meses	**Fecha de Inicio:** 19/08/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 18/01/2026 **Fecha de Terminación Actual:** 27/03/2026
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DIFERENCIALES DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DESARROLLO DE PROYECTOS LOCALES, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD		
Contratista: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA		
SUPERVISOR: CÉSAR SALAMANCA ROJAS		**VALOR INICIAL:** MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($1.297.125.000) M/CTE.
Número del proceso SECOP I o II: FDLSUBA-CD-698- 2025 (136977)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 30/07/2025	**Link del proceso en el SECOP II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8528217&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 2**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A **CDP No.:** N/A	**Tiempo**: Un (1) mes y dieciocho días (18) calendario, contados a partir veintiocho (28) de marzo de 2026 (Inclusive) y hasta el quince (15) de mayo de 2026 (inclusive) **Fecha Terminación Final**: Quince (15) de mayo de 2026 (inclusive).	**PRÓRROGA No. 2** Prórroga del contrato Interadministrativo por el término de un (1) mes y dieciocho días (18) calendario Modificación parcial de la Cláusula Cuarta - Plazo

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $ N/A	**Tiempo**: Sesenta y ocho (68) días calendario, contados a partir del diecinueve (19) de enero de 2026 (Inclusive) y hasta el Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026) (Inclusive).	**PRORROGA No. 1** Prórroga del contrato

CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final:** Veintisiete (27) de marzo de 2026	Interadministrativo por un (1) mes y quince (15) días calendario

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	$ 1.297.125.000
Valor ejecutado:	$ 0
Valor Pagado:	$ 0
Valor a Adicionar:	$ 0
Valor total (incluyendo la modificación solicitada):	$ 1.297.125.000

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

El treinta y uno (31) de julio de 2025, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 723-2025-CTO-INT (136977), entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** y la UNIVERSIDAD MILITAR GRANADA(UMNG). identificada con NIT No. 800.225.340-8, el cual tiene por objeto es: ***«PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DIFERENCIALES DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DESARROLLO DE PROYECTOS LOCALES, ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD»***, con un plazo de ejecución inicial de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que el 19 de agosto de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio Contrato Interadministrativo No. 723-2025- CTO-INT (136977)

Que el 19 de enero de 2026, las partes acordaron la prórroga No. 1, por sesenta y ocho (68) días calendario, contados a partir del diecinueve (19) de enero de 2026 (Inclusive) y hasta el veintisiete (27) de marzo de dos mil veintiséis (2026) (Inclusive).

Ahora bien, el ejecutor la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA radico solicitud de Prórroga No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 723-2025-CTO-INT (136977), para lo cual se procede a verificar la viabilidad jurídica y el alcance de la presente modificación contractual, es pertinente remitirse a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, que establece disposiciones para garantizar el cumplimiento del objeto contractual por parte de las entidades estatales orientado al cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido, el artículo 13 de la citada ley señala: *"Los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias especialmente reguladas en esta ley".*

De igual forma, el artículo 40 consagra el principio de autonomía de la voluntad, al señalar que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, así como incorporar las

cláusulas y condiciones que consideren pertinentes, siempre que estas no contravengan la Constitución, la ley, el orden público ni los principios de la función administrativa.

Por su parte, el artículo 14 establece la viabilidad jurídica de introducir modificaciones a los contratos estatales, en aquellos eventos en que estas resulten necesarias para garantizar la prestación inmediata, continua y adecuada de los servicios a cargo de la entidad. En consecuencia, las modificaciones contractuales, como la prórroga objeto del presente análisis, se encuentran plenamente habilitadas cuando su finalidad es asegurar la continuidad en la ejecución del objeto contractual.

Complementando lo anterior, el Código Civil establece lo siguiente:

[…]

"Art 1494. Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.

[…]

Art 1602. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

En virtud de lo expuesto, y con base en las normas citadas, se entiende que los contratos estatales, incluidos los de carácter interadministrativo, se perfeccionan por la voluntad de las partes y, en consecuencia, pueden ser modificados por mutuo acuerdo. En este sentido, al tratarse de una modificación contractual que cuenta con el consentimiento expreso de las partes, esta puede adelantarse lícitamente, en virtud del principio de autonomía de la voluntad y la satisfacción de las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

La solicitud de prórroga del Contrato Interadministrativo No. **723-2025-CTO-INT (136977**) resulta jurídicamente viable, en la medida en que el mismo fue suscrito conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la cual consagra principios como el cumplimiento de los fines del Estado, la eficiencia administrativa y la autonomía de la voluntad de las partes. En este contexto, la modificación propuesta no solo obedece al acuerdo entre las partes, sino también a la necesidad de garantizar la prestación inmediata, continua y adecuada de los servicios a cargo de la entidad.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sustenta jurídicamente esta solicitud manifestando que la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA cuenta con las garantías debidamente aprobadas y vigentes. Asimismo, se dará cumplimiento a lo establecido en cada una de las cláusulas del Clausulado complementario del contrato, las cuales resultan aplicables a la presente solicitud de prórroga.

Adicionalmente, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública prevé la posibilidad de modificar los contratos y convenios, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen, con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines contractuales y la satisfacción del interés general, en este caso, la prórroga se sustenta en la necesidad de dar continuidad a las actividades pactadas, en condiciones que permitan su correcta ejecución.

FACTORES TECNICOS:

El día 26 de marzo de 2026, en el marco del comité técnico, llevado a cabo entre el contratista y el apoyo a la supervisión se analizó la necesidad y viabilidad técnica y operativa de adelantar una modificación de tipo prórroga, en la cual entró otros aspectos de indicó:

Desde el apoyo a la supervisión desde el área técnica del Contrato Interadministrativo No. 723 de 2025, se evidencia que la solicitud de ampliación del plazo hasta el 15 de mayo de 2026 resulta procedente y necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, considerando que el proceso formativo aún presenta actividades en fase de finalización, particularmente aquellas relacionadas con la culminación de cursos por parte de los participantes, lo cual incide directamente en el logro de las metas establecidas.

Adicionalmente, se tiene programada la ceremonia de grado para el 18 de abril de 2026, evento que se encuentra sujeto a la disponibilidad de agenda del señor alcalde y que requiere una serie de actividades previas de verificación académica, consolidación de resultados y organización logística, propias del cierre académico del proceso. Estas acciones son indispensables para asegurar la calidad y validez de los resultados obtenidos en el marco de la ejecución contractual.

De igual forma, desde el punto de vista técnico-administrativo, se identifican actividades pendientes asociadas al cierre del contrato, tales como la consolidación de soportes, estructuración de informes por metas y, especialmente, los procesos de ingreso de bienes o elementos al almacén, los cuales requieren un tiempo adicional para su correcta ejecución conforme a los procedimientos establecidos.

En ese sentido, la ampliación del plazo no implica modificación del alcance ni de las obligaciones contractuales, sino que responde a la necesidad de contar con un margen de tiempo razonable que permita efectuar un cierre técnico, administrativo y financiero adecuado, garantizando la trazabilidad, consistencia y completitud de la información, así como el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos.

Por lo anterior, desde el componente técnico de la supervisión, se considera viable y justificada la prórroga solicitada hasta el 15 de mayo de 2026.

Finalmente, como soporte a la presente solicitud se anexan los siguientes documentos:

- Solicitud de prórroga contractual bajo radicado Alcaldía Local de Suba No. 20264210927632 de fecha de 19 de marzo de 2026.

En virtud de lo anterior el contratista, **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, mediante oficio radicado ante la Alcaldía Local de Suba No. 20264210927632 del 19 de marzo de 2026, solicitó formalmente la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de mayo de 2026, en el cual indicó:

[…]

Respetados señores,

Reciban un cordial y respetuoso saludo.

De conformidad con el Contrato Interadministrativo No. 723-2025 celebrado entre la Alcaldía Local de Suba y la Universidad Militar Nueva Granda, cuyo objeto es "Prestar los servicios para implementar estrategias diferenciales de formación, fortalecimiento comunitario y desarrollo de proyectos locales, orientados a la promoción de la convivencia ciudadana y la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana en la localidad de Suba", me permito solicitar de manera formal la prórroga del plazo de ejecución contractual hasta el 15 de mayo de 2026.

La presente solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar un cierre técnico, administrativo y financiero adecuado del contrato, en concordancia con las obligaciones establecidas en los anexos técnicos y en las condiciones contractuales. En este sentido, algunas de las actividades académicas asociadas al proceso formativo aún se encuentran en desarrollo, teniendo en cuenta que la plataforma institucional permanecerá habilitada hasta el 20 de marzo de 2026, con el propósito de permitir que los participantes finalicen las evaluaciones y actividades pendientes, asegurando así el cumplimiento efectivo de los requisitos académicos establecidos dentro del proceso de formación.

De igual manera, conforme al cronograma académico definido para el desarrollo del programa, se tiene prevista la ceremonia de grado para el día 18 de abril de 2026, lo cual requiere previamente la realización de actividades de verificación de cumplimiento académico por parte de los participantes, consolidación de resultados, validación de listados de graduandos y organización logística del evento. Estas acciones hacen parte del proceso de cierre académico del programa y resultan necesarias para garantizar la adecuada culminación de las actividades formativas desarrolladas en el marco del contrato.

Adicionalmente, el plazo solicitado permitirá consolidar, revisar y estructurar de manera rigurosa los soportes de ejecución del contrato, incluyendo evidencias documentales, listados de asistencia, actas de actividades, registros fotográficos, bases de datos consolidadas, informes por metas y demás documentos requeridos para la correcta verificación de las actividades desarrolladas. Lo anterior con el propósito de asegurar la trazabilidad, consistencia y completitud de la información, facilitando así el proceso de seguimiento, supervisión y posterior liquidación contractual, y evitando reprocesos o ajustes posteriores.

Es importante señalar que la ampliación solicitada no implica modificación del alcance, objeto ni de las obligaciones contractuales establecidas, sino que responde exclusivamente a la necesidad de contar con un margen administrativo y técnico suficiente para realizar un cierre ordenado, transparente y conforme a los lineamientos institucionales y contractuales, garantizando de esta manera el adecuado cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del contrato.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que se requiera para el trámite correspondiente.

[…]

Así las cosas, la solicitud del contratista busca garantizar un cierre técnico, administrativo y financiero adecuado del contrato, en concordancia con las obligaciones establecidas en los anexos técnicos y las condiciones contractuales. En este sentido, se evidencia que algunas de las actividades académicas asociadas al proceso formativo aún se encuentran en desarrollo, considerando que la plataforma institucional permaneció habilitada hasta el 20 de marzo de 2026, con el fin de permitir a los participantes culminar evaluaciones y actividades pendientes, asegurando así el cumplimiento efectivo de los requisitos académicos definidos.

Desde componente técnico y el apoyo a la supervisión, se considera que la solicitud de ampliación del plazo resulta procedente y necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta que el proceso formativo se encuentra en fase de finalización, lo cual incide directamente p en el logro de las metas establecidas.

En ese sentido, la prórroga solicitada no implica modificación del alcance ni de las obligaciones contractuales, sino que responde a la necesidad de contar con un margen de tiempo razonable que permita efectuar un cierre integral del contrato, garantizando la trazabilidad, consistencia y completitud de la información, así como el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos.

Por lo anterior, desde el componente técnico de la supervisión, se considera viable y justificada la modificación de tipo prórroga No. 2 por un (1) mes y dieciocho días (18) calendario, contados a partir veintisiete veintiocho (287) de marzo de 2026 (Inclusive) y hasta el quince (15) de mayo de 2026 (inclusive).

FACTORES ADMINISTRATIVOS

En atención a la solicitud de modificación de tipo prórroga No. 2 presentada por la Universidad Militar Nueva Granada, se considera viable desde el componente administrativo y financiero, en la medida en que se mantiene la ejecución del contrato y los pagos se efectuarán conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales en las instancias correspondientes, sin que ello implique modificaciones en las condiciones económicas inicialmente pactadas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, en ejercicio de sus funciones de supervisión y control, ha actuado con estricta sujeción a los principios de legalidad y responsabilidad y eficiencia administrativa, adoptando medidas oportunas y proporcionales orientadas a garantizar la correcta ejecución del contrato y la preservación del interés público. De este modo, la prórroga solicitada constituye la vía jurídicamente idónea, técnica y financieramente razonable para asegurar que el contratista continúe las gestiones necesarias sin interrupciones, bajo su propio riesgo, y sin trasladar cargas económicas indebidas a la entidad estatal.

MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la supervisión establece conveniente, procedente y necesario la **PRORROGA No. 2** del Contrato de Interadministrativo No. 723-2025-CTO-INT (136977)**,** en los siguientes términos:

PLAZO: Prorrogar el contrato por un (1) mes y dieciocho días (18) calendario, contados a partir del veintiocho (28) de marzo de 2026 (Inclusive) y hasta el quince (15) de mayo de 2026 (inclusive.

En este orden de ideas y con el fin de culminar el alcance inicial del contrato, se hace necesario llegar a modificar la siguiente cláusula:

[…]

> ***CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:*** *El plazo del (los) contrato(s) es de* ***OCHO (8) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS,*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*

[…]

Finalmente, como soporte a la presente solicitud se anexan los siguientes documentos:

- Solicitud de prorroga bajo número de radicado No. 20264210927632 del 19 de marzo de 2026
- Acta de comité del 26 de marzo de 2026

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en mi calidad de supervisor y una vez verificadas las situaciones fácticas, técnicas, los documentos soporte, antecedentes y justificaciones descritas, se considera viable la prórroga No. 2 del Contrato Interadministrativo No. 723-2025-CTO-INT (136977)por un término de un (1) mes y dieciocho días (18) calendario, contados a partir del veintiocho (28) de marzo de 2026 (Inclusive) y hasta el quince (15) de mayo de 2026 (inclusive).

Supervisor
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL SUBA

Apoyo a la Supervisión
SANTIAGO MEJÍA VALDÉS
Contratista **Oficina de Seguridad, Convivencia y Gestión Del Riesgo**

Proyectó: Santiago Mejía Valdés – Contratista Oficina de Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo – ALS- CPS 314 -2026
Proyectó: Edison Gerardo Castillo Gómez – Líder Área de Seguridad, Convivencia y Gestión del Riesgo – ALS- CPS 311-2026
Reviso: Paola Fernanda Ortegón Puentes – Abogada Oficina Contratación FDLS-CPS-013-2026
Reviso: Jean Carlos Hoyos Benitez – Abogado Oficina de Contratación FDLS-CPS-016-2026
Reviso: Alba López – Líder Oficina de Contratación FDLS-CPS 001-2026